

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2016/0002692

Asunto: Solicitud de patente para: “MÉTODO DE TRATAMIENTO Y/O PREVENCIÓN DE CICATRICES CAUSADAS POR ACNÉ CON UNA COMBINACIÓN FIJA DE ADAPALENO, O SUS SALES, Y PERÓXIDO DE BENZOÍLO.”

Solicitante: GALDERMA RESEARCH & DEVELOPMENT, S.N.C.

Fecha de solicitud: 05 de Octubre de 2016

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 11746, notificado por fijación en lista el 18 de octubre de 2016.

I. MODIFICACIONES AL TÍTULO

En respuesta a la objeción elevada por el examinador respecto del título, se ha modificado como sigue:

“Composición farmacéutica contra cicatrices causadas por acné, que comprenden una combinación de adapaleno o sus sales y peróxido de benzoílo”

II. MODIFICACIONES AL PLIEGO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, el solicitante decide aportar un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 6 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. El pliego ha sido reducido en su extensión, de 17 Reivindicaciones a 6 Reivindicaciones.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Skid - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax In U.S.A: (1-305) 676 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Código Postal 050021 - Tel. (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0789 / (57) 317 365 6663 / (57) 318 532 2665 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-20 - Oficina 201 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

2. Las antiguas Reivindicaciones 8 a 10 han sido eliminadas.
3. El término “Método de tratamiento” ha sido eliminado de la Reivindicación 1, así como toda mención a un método de tratamiento y/o administración.
4. Las nuevas Reivindicaciones 2, 3, 4, 5 y 6 están basadas en las antiguas reivindicaciones 6, 15, 16, 17 y 18, respectivamente. Para cada una de estas se eliminó el término “método” y se introdujo el término “La composición”. Así mismo, su relación de dependencia fue modificada.

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

A pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud

III. EN CUANTO A LA INCLUSIÓN DE REIVINDICACIONES DE USO

El examinador argumenta que las Reivindicaciones 8 a 10 no son patentables al hacer relación a usos. Dichas Reivindicaciones han sido eliminadas del capítulo reivindicatorio y por lo tanto la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

IV. EN CUANTO A LAS OBJECIONES RELACIONADAS CON EXCLUSIONES A LA PATENTABILIDAD

A este respecto se objeta que las Reivindicaciones 1 a 7 no son patentables, toda vez que reclaman un método de tratamiento y/o prevención de al menos de una cicatriz por acné que comprende la administración de composiciones farmacéuticas de adapaleno y peróxido de benzoílo.

Se aclara que de las antiguas Reivindicaciones 1 a 7 permanece en el nuevo capítulo reivindicatorio únicamente la antigua Reivindicación 6 como la nueva Reivindicación 2, de la

cual toda mención o referencia a métodos de tratamiento y/o administración ha sido eliminada.

V. EN CUANTO AL PODER Y LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE

Presento junto con este escrito el poder que me faculta para actuar en representación del solicitante, en el cual además se certifica su existencia y representación legal.

VI. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES

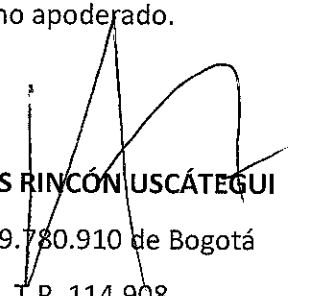
Debido a que el nuevo capítulo reivindicatorio contiene en su totalidad 8 Reivindicaciones, el pago de la tasa adicional por el número de reivindicaciones no debe realizarse.

VII. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VIII. ANEXOS

1. Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 6 reivindicaciones;
2. Poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.


ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI
C.C. 79.780.910 de Bogotá
T.P. 114.908

COLO-11937-0841-0001-1
SGC\SGC\ID-292646\WPC11937
No. M-2016-292646\SGC

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Una composición que contiene una combinación fija de adapaleno o una sal del mismo y peróxido de benzoílo.
2. La composición de la Reivindicación 1, en donde dicha composición es adecuada para aplicación tópica.
3. La composición de cualquiera de las Reivindicaciones 1 o 2, en donde dicha composición comprende de 0,01 % a 2 %, de preferencia de 0,05 % a 0,5 % y de mayor preferencia de 0,1 % a 0,3 % de adapaleno por peso con respecto al peso total de la composición.
4. La composición de cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3, en donde dicha composición comprende de 0,1 % a 5 %, de preferencia de 0,5 % a 5 %, de mayor preferencia de 2 % a 5 % y de mayor preferencia a un 2,5 % de peróxido de benzoílo por peso con respecto al peso total de la composición.
5. La composición de cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 4, en donde dicha composición se presenta en forma de gel, emulsión o loción, de preferencia en forma de un gel acuoso.
6. La composición de la reivindicación 5, la cual se presenta en forma de un gel acuoso con la siguiente composición expresada en porcentaje por peso con respecto al peso total de la composición:
 - adapaleno: de 0,1% a 0,3%,
 - peróxido de benzoílo: de 2,5 % a 5 %,
 - al menos un agente gelificante: de 0,001 % a 15 %, de mayor preferencia de 0,15 % a 5%;
 - al menos un agente quelante: de 0,01% a 1,5%,
 - al menos un agente conservante: de 0,01% a 3%,
 - al menos un agente humectante: de 0,1 % a 10 %; y
 - al menos un regulador de pH.

SGC\SGC\ID-474467\WPC11937

CAVELIER
ABOGADOS
EDIFICIO SISKI
CARRERA 4a N° 72-35
BOGOTÁ, 8 - COLOMBIA

REPRESENTACION

REPRESENTATION

Yo (nosotros), abajo firmado (s)/I (we), the undersigned

CALDERMA RESEARCH & DEVELOPMENT

domiciliado (s)
en/of

2400 Route des Colles
Les Templiers
66410 BLOT
FRANCE

Por el presente nombramos a CAVELIER ABOGADOS, sociedad colectiva constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, mediante Escritura Pública No. 6233 del 10 de septiembre de 1974, otorgada en la Notaría Sexta del Circuito de Bogotá, domiciliada en Bogotá D.C., con matrícula mercantil No. 00820237 y NIT 860041367-3, domiciliada en la Carrera 4a N° 72-35, Bogotá, Colombia, como nuestra representante en todos los asuntos de Propiedad Industrial e Intelectual, con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales.

CAVELIER ABOGADOS también podrá representarnos, con las mismas facultades arriba indicadas, ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, autoridades administrativas o jurisdiccionales, tribunales de arbitramento, en asuntos de naturaleza civil, comercial, penal, constitucional, competencia, competencia desleal, administrativa, contencioso administrativa, protección del consumidor, variedades vegetales, nombres de dominio, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, acciones de tutela, la protección de secretos industriales, derecho regulatorio y en general para que nos represente en cualesquiera acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan.

La representante podrá, en nuestro nombre, designar apoderados para actuar ante autoridades administrativas y judiciales, por vía extrajudicial y también procesalmente en nuestro nombre, como demandantes, como demandados, como litisconsortes, como agentes oficiosos, como terceros, por llamamiento en garantía o como intervinientes ad excludendum. Dentro de esta

© CAVELIER ABOGADOS

Do hereby appoint CAVELIER ABOGADOS, a general partnership organized under the laws of the Republic of Colombia by means of Public Deed No. 6233 of September 10, 1974, granted at Notary Sixth of the Bogota Circuit, domiciled in Bogota D.C., with Mercantile Registration No. 00820237 and Taxpayer Identification Number 860041367-3, domiciled at Carrera 4a N° 72-35, Bogota, Colombia, as our representative for all Industrial and Intellectual Property matters with faculty to receive notifications and appoint attorneys in and out of Court.

CAVELIER ABOGADOS may also represent us, with the same faculties stated above, before any entities or persons, with or without jurisdiction, administrative or jurisdictional authorities, courts of arbitration, in civil, commercial, criminal, constitutional, competition, unfair competition, administrative, administrative contentious, consumer protection, plant varieties, domain names, opposition or observation matters, administrative and Court cancellation, nullity, precautionary measures, licensing, action for writ mandamus, protection of trade secrets, regulatory law and in general represent us in any actions and suits instituted by us or against us.

The representative may, in our name, designate attorneys to act before administrative and judicial authorities, through out-of-court channels, and also procedurally in our name as plaintiff, defendant, joint litigant, representative without power of attorney, third party, when summoned to appear in court or as intervenier ad excludendum. Under this authorization,

autorización, la representante podrá facultar a los

apoderados que ella designe para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y sustituir el poder que se le otorgue. Así mismo, la representante tendrá la facultad para revocar el poder así otorgado en el momento que considere pertinente. La representante en todo caso podrá ratificar los actos de agentes oficiosos.

the representative may empower the attorneys appointed

thereby to compromise, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, receive, resign and substitute the power of attorney granted thereto. Likewise, the representative shall have the faculty of revoking the power of attorney thus granted at any time it may deem convenient. The representative may in any case ratify the acts of representatives without a power of attorney.

Dado y firmado hoy/ Given and signed this 26/9/2016

En/in Paris France

Por/by

Pierre DIEBOLT

Industrial Property Manager

Firma/Signature

GALDERMA R & D

Les Templiers 2400 Route des Colles

06410 BIOT (France)

Tél. +33 4 93 95 70 70

CAVELIER
A B O G A D O S

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Asunto: Solicitud de patente para: **MÉTODO DE TRATAMIENTO Y/O PREVENCIÓN DE CICATRICES CAUSADAS POR ACNÉ CON UNA COMBINACIÓN FIJA DE ADAPALENO, O SUS SALES, Y PERÓXIDO DE BENZOÍLO**
Expediente : **NC2016/0002692**
Solicitante : **GALDERMA RESEARCH & DEVELOPMENT, S.N.C.**

Yo, ADRIANA ZAPATA GIRALDO mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.680.061 de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la sociedad CAVELIER ABOGADOS domiciliada en la Carrera 4 No. 72-35, en desarrollo de la representación que le fue otorgada por la sociedad **GALDERMA RESEARCH & DEVELOPMENT, S.N.C.**, confiero poder a los doctores ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.780.910 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 114.908, LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.456.344 de Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 23.555, JORGE CHAVARRO ARISTIZABAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.209.380 de Cartago (Valle), portador de la Tarjeta Profesional No. 40.119 y EDNA DARMELY SARMIENTO CHARRY identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.006.265 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 65.794, para continuar con la solicitud de patente indicada en la referencia.

Los apoderados quedan facultados para interponer recursos, transigir, conciliar, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir y revocar las sustituciones, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

Señor Director,


ADRIANA ZAPATA GIRALDO
C.C. No. 51.680.061 de Bogotá

Acepto:


ANDRES RINCÓN USCÁTEGUI
T.P.A. No. 114.908 del C.S. de la J
C.C. No. 79.780.910 de Bogotá

AML/NCA/COLO-11937-841-001-1

